

AMPAROS INDIRECTOS
RESUELTOS



Confrontando las cifras de las ejecutorias en las cuales se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, con las resoluciones negadas, se advierte que la pulcritud procesal representa para este órgano jurisdiccional, un área de oportunidad para mejorar.

En el año 2015, se promovieron 343, amparos en revisión en contra de ejecutorias dictadas por Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, de los cuales 207, fueron resueltos de la siguiente manera: 116 confirmaron, 29 revocaron, 44 desecharon, 18 modificaron y 136 se encuentran pendientes.

Durante el año que se informa, en 34 asuntos se concedió la protección de la Justicia Federal a los quejosos, lo que representa el 17.61% de los amparos indirectos resueltos.

Asimismo se promovieron 6, recursos de queja, en contra de acuerdos jurisdiccionales aprobados por el Pleno de este órgano, de los cuales 5, se resolvieron de la siguiente manera: 2 infundados, 2 sin materia y 1 desechado, quedando pendiente 1 de resolución. También se promovió una queja por exceso y defecto en el cumplimiento de la ejecutoria, la cual se desechó.

Se atendieron 986, requerimientos hechos por diversas autoridades, de los cuales 188, fueron solicitados en carácter de superior jerárquico de los Tribunales Unitarios Agrarios.

2.2.3 INICIOS DE CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS

Se sometieron a consideración del Pleno del Tribunal Superior Agrario, 361 acuerdos jurisdiccionales, de los cuales en 27 de ellos se concedió la suspensión del acto reclamado con otorgamiento de garantía, en 104 se concedió sin garantía, en 78 se negó, en 147 no se hizo pronunciamiento porque no se solicitó la medida cautelar y en 5 casos se rindió informe justificado por ser la única información requerida.

Se enviaron a distintos distritos de los Tribunales Unitarios, 364 despachos para diligenciar; se practicaron 535 comparecencias, notificaciones y emplazamientos, y se desahogaron 188 requerimientos de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como 360 oficios de solicitud de expedientes.

Se sometieron a consideración del Pleno del Tribunal Superior Agrario, 114 acuerdos de inicio de cumplimiento de ejecutoria, de los cuales 104 fueron relativos a sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, 9 complementarios y 1 proveído emitido como autoridad sustituta del Ejecutivo Federal.

Se elaboraron, además, 360 acuerdos, de los cuales 155 fueron respecto de sentencias que negaron la protección de la Justicia Federal, 149 sobreseyeron,



47 desecharon y 9 tuvieron por no interpuesta la demanda de garantías; también se atendieron 162 requerimientos formulados por diversas autoridades.

PROCEDIMIENTOS Y CONSULTAS

2.2.4

Se revisaron y celebraron 73 contratos y convenios. Se promovieron 2 demandas laborales, se contestaron 9 relativas a esta misma materia y 3 en juicios contenciosos y administrativos. Se compareció a 182 audiencias laborales, asimismo se asistió a 52 sesiones relativas a comités de adquisiciones, comisión mixta de escalafón, licitaciones y concursos.

Durante 2015, se atendió y dio seguimiento a 44 juicios laborales, de los cuales 3, fueron resueltos, 2 de ellos resultaron favorables al Tribunal Superior y en 1, condenaron a este órgano jurisdiccional al pago de la indemnización constitucional y salarios caídos.

La evolución institucional alcanzada y las cifras que se reportan en este informe anual de labores dan cuenta del significativo esfuerzo colectivo de los Tribunales Agrarios, que tiene como propósito garantizar un acceso efectivo a la justicia para todos. De igual forma son un fiel testimonio de los importantes avances en la consolidación de la impartición de justicia agraria, que responde con certeza jurídica a la confianza y expectativas de los campesinos,

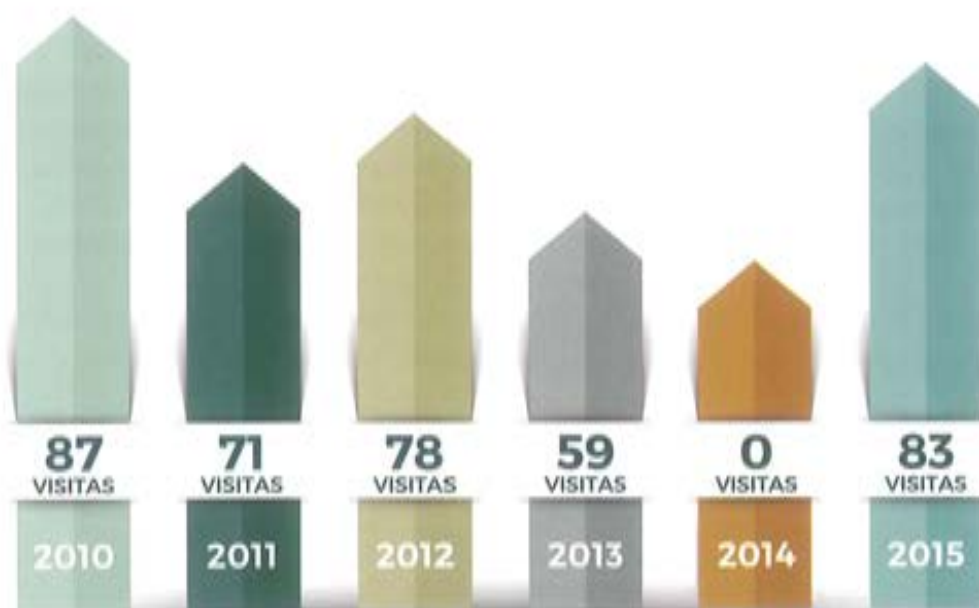
2.3 VISITAS DE INSPECCIÓN

Sabedores de la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia, con objeto de verificar las labores de los Tribunales Unitarios Agrarios, en aras de mejorar la administración de la justicia y el desempeño en los mismos, en el año 2015, se reanudaron las visitas de inspección, en atención a lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40, 41 y 43 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, practicándose un total de 83 visitas, por parte de los Magistrados Supernumerarios Unitarios, que fueron complementarias a las labores cotidianas realizadas por dichos servidores públicos, a lo largo y ancho del territorio nacional, consistentes en suplir las ausencias, ya sean temporales o definitivas, de los titulares de los Tribunales Unitarios, razón por la cual, se hace patente nuestro reconocimiento, por el fiel cumplimiento de tan importante encomienda.



Resulta gratificante que a 24 años de la creación de los Tribunales Agrarios, los justiciables sigan refrendando su confianza en un órgano que brinda justicia pronta y expedita, observándose un incremento en la carga de asuntos en relación con el año anterior, el cual tuvimos que asumir como un reto, optimizando también nuestra productividad, no obstante que durante el periodo que se informa, el Tribunal Superior, careció de dos Magistraturas Numerarias, trece en los Tribunales Unitarios Agrarios, y un Magistrado Supernumerario Unitario, situación que incluso tiende a recrudecerse en atención a que continuamente se actualizan causales de retiro y procesos de ratificación o no de titulares, sin que al efecto se hayan dado los nombramientos indispensables para cubrir estas vacantes.

La legislación agraria establece que deben hacerse dos visitas de inspección al año, a cada Tribunal Unitario. Ahora bien, en el 2015, se practicaron en 29 distritos visitas de forma semestral y en 25, una anual. Ello obedeció al alto número de vacantes de Magistrados, que prevalece en nuestra Institución.



**COMPARATIVO DE VISITAS DE INSPECCIÓN
2010 A 2015**

2.4 CRITERIOS RELEVANTES

Uno de los temas más trascendentes en la impartición de justicia lo constituye la emisión de criterios que garanticen el cumplimiento del principio de previsibilidad, el que establece que, a asuntos iguales, en contextos similares, deben corresponder resoluciones iguales.

En los Tribunales Agrarios, día con día, buscamos sentar parámetros para que se fortalezca el estado de derecho y la impartición de justicia, así como cumplir con la obligación de las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos de las partes, mismos que son protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano es parte.

Criterio.- Del griego "kritherion", que implica juzgar, aludiendo en principio a la función judicial. Son pautas normativas lógicas que permiten tomar decisiones coherentes y emitir opiniones razonadas. Juicio o discernimiento. Norma para conocer la verdad.

Para ello, durante 2015, fueron aprobados por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, o en sentencias de los Tribunales Unitarios Agrarios, criterios que contribuyen a consolidar la certeza jurídica en los derechos de propiedad ejidal, comunal y la pequeña propiedad, como lo mandata el artículo 27 de nuestra Carta Magna.

Entre los criterios aprobados durante el año que se informa, destacan los siguientes:

- En los recursos de revisión en los que se cuente con todos los elementos de juicio necesarios para conocer la verdad legal del controvertido natural, no será necesario reenviar al Tribunal Unitario, debiendo asumir jurisdicción y resolver en definitiva, atendiendo al principio de economía procesal.
- Cuando alguna de las partes en juicio se autodetermine como hablante de una lengua indígena, no obstante que conozca el idioma español, subsiste en caso de ser solicitado, la obligación del Tribunal Unitario Agrario, de proveer la asistencia de un traductor.
- Ante la falta de equilibrio procesal porque una de las partes en juicio se presente sin asesor legal a la audiencia de ley y el Magistrado del conocimiento no gire apercibimiento a la Procuraduría Agraria, para que asigne un asesor legal, y en consecuencia de esto se presente excitativa de justicia, ésta deberá declararse fundada.

- Cuando se acrediten los elementos de la restitución de tierras, pero haya imposibilidad material para llevarla a cabo, debido a que se ocupa para brindar un servicio público, debe realizarse una ponderación entre el derecho de propiedad del núcleo agrario y el interés público, el cual siempre será superior, concluyendo por tanto, que éste último debe prevalecer. Por ello, en vía de consecuencia, se debe ordenar el pago de la tierra a valor comercial y una vez ejecutado, las tierras quedarán desincorporadas del régimen ejidal.
 - Surte efectos el testamento, en el que por cada certificado parcelario se designe a un sucesor como poseionario, siempre que sólo se herede a una persona la calidad de ejidatario. En tal tenor, es válida la sucesión de derechos agrarios cuando se adjudiquen en favor de una persona y coexistan otros derechos de poseionarios en parcelas ejidales.
- La justicia agraria, coloca en el centro a la persona y su dignidad, sin discriminación, con pleno respeto a los principios de todo derecho humano, a saber: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Los solares urbanos titulados, no quedan incluidos dentro de los derechos agrarios de la sucesión, debido a que salieron del régimen ejidal y su sucesión se rige por el derecho común; por lo que, en su caso, formarán parte del patrimonio de familia.
 - La falta de gratitud del donatario en perjuicio del donante, cuando se trate de un adulto mayor, constituye una causa de nulidad del acto traslativo de derechos parcelarios, debiendo acreditarse que se explotó la ignorancia, la notoria inexperiencia o la extrema miseria del actor de la donación, obteniéndose un lucro excesivo y desproporcionado.
 - En la protección de los derechos humanos, debe garantizarse la tutela a la vivienda, en especial, tratándose de infantes y sus madres, debiendo concederse la protección más amplia al menor, y juzgando con perspectiva de género.
 - Debe declararse la improcedencia de restituciones de tierras en las que se demanden la devolución de la unidad agrícola e industrial de la mujer, basada en usos y costumbres que atenten y sean violatorios del principio jurídico universal de igualdad de género.

Los criterios antes referidos tienen como finalidad respetar y garantizar los derechos humanos, concediendo una protección más amplia a los grupos vulnerables.

2.5 DESARROLLO NORMATIVO

2.5.1 ACUERDOS GENERALES

El Pleno del Tribunal Superior Agrario, durante el periodo que se informa, emitió los siguientes acuerdos generales, a efecto de simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria:

ACUERDO GENERAL	CONTENIDO
1/2015	Se da a conocer el calendario de suspensión de labores.
2/2015	Se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.
3/2015	Se asignan Magistrados titulares con sede original en Tribunales Unitarios a una segunda sede de adscripción transitoria.
4/2015	Se asignan Magistrados titulares con sede original en Tribunales Unitarios a una segunda sede de adscripción transitoria.
5/2015	Ética judicial (Trámite Interno).
6/2015	Deja de surtir efectos el punto séptimo del diverso 03/2015.
7/2015	Deja de surtir efectos el punto primero del diverso 03/2015.
8/2015	Deja de surtir efectos el punto segundo del diverso 04/2015.
9/2015	Deja de surtir efectos el punto cuarto del diverso 03/2015.
10/2015	Se asignan Magistrados titulares con sede original en Tribunales Unitarios a una segunda sede de adscripción transitoria.
11/2015	Relativo a la creación, funcionamiento, integración y atribuciones de las Comisiones Editorial y Académica del propio Tribunal.

2.5.2 INICIATIVAS Y PROYECTOS

Reiteradamente se ha sostenido la necesidad de integrar una jurisdicción más amplia que incluya la materia agroambiental en el ámbito de una nueva ruralidad, para resolver las controversias que se presentan, a fin de garantizar una protección objetiva, transparente, imparcial y especializada, con base en los principios y valores que inspiran y dan sustento a la normatividad relativa al equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente rural.

En este contexto, resulta indispensable que los Tribunales Agrarios, coadyuemos en el campo de nuestras responsabilidades, en el impulso al cambio en el sector, para hacerlo más productivo, rentable y competitivo, a fin de beneficiar a las familias rurales y facilitarles el acceso al aprovechamiento de los recursos naturales; mismo que se debe fundamentar en el uso racional y sustentable, garantizando la preservación de las reservas suficientes para las futuras generaciones.

En este orden de ideas, emprendimos la revisión de la Ley Agraria y de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, con el objetivo de plantear a las autoridades respectivas las posibles reformas a su contenido, para impulsar la actualización e interrelación de la legislación y reglamentación agraria; fortalecer nuestra competencia; sistematizar la regulación de algunas materias, en las que ahora concurren diversas instituciones, dificultando con ello el ejercicio de las funciones técnicas y jurisdiccionales involucradas, como lo es la energética, eléctrica, ecológica y de transparencia, buscando con ello promover la armonización, congruencia y concordancia de los ordenamientos mayormente vinculados con la temática y la legislación agraria.

LEY AGRARIA

+

LEY DE HIDROCARBUROS

LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

LEY DE LA INDUSTRIA GEOTÉRMICA

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En este mismo tenor, hemos concluido el anteproyecto de un nuevo Reglamento Interior de la institución, con el apoyo de un comité de trabajo integrado para el efecto, a fin de sustentar la actualización de las disposiciones, estructuras y sistemas que rigen la organización, competencia y responsabilidades de los Tribunales Agrarios, el cual en su oportunidad será sometido a su aprobación, para posterior publicación.

2.6 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Una de las prioridades que nos trazamos al asumir nuestra gestión, fue la automatización de diversos sistemas, procesos y procedimientos jurisdiccionales, a fin de brindar un mejor soporte tecnológico a los Tribunales Agrarios, con el objetivo de facilitar el desarrollo e interacción de sus funciones, para aligerar y sistematizar los importantes volúmenes de información que a diario se procesan.



Para continuar con el propósito de acercar la justicia a los sujetos agrarios, velando por su economía y haciendo uso de la tecnología, se realizó la publicación de 355,470 acuerdos en el portal de internet de nuestra institución.

Acuerdos consultables en:
http://www.tribunalesunitarios.gob.mx/pagina_tsa_acuerdos_tuas.cfm
http://www.tribunalesunitarios.gob.mx/pagina_tsa_acuerdos_sga.cfm

La Secretaría General de Acuerdos, analizó la instrumentación de diversos procedimientos automatizados, con el propósito de sistematizar y procesar por medios electrónicos la información que genera el Tribunal Superior. En tal sentido, se digitalizaron 13,837 resoluciones, lo que representa el 63% del total de las pronunciadas por este órgano jurisdiccional, desde su creación.

De igual manera, se digitalizaron 3,800 cuadernos de actuaciones correspondientes a recursos de revisión y otras acciones.

DIGITALIZACIÓN DE CUADERNOS DE ACTUACIONES DEL TSA



Los trabajos llevados a cabo en esta materia, estuvieron encaminados a fortalecer el servicio de infraestructura y telecomunicaciones como un valioso auxiliar en el proceso jurisdiccional de los Tribunales Agrarios, mediante la implementación de 76 teléfonos con capacidad de video llamadas, con lo que se propicia una mejor comunicación en el ámbito sustantivo y adjetivo; la actividad anterior detonó la instalación y configuración de 56 equipos que permiten establecer la comunicación entre los Tribunales Unitarios y el Tribunal Superior, dando origen a la red nacional de los Tribunales Agrarios, sentando los cimientos para establecer diversos servicios; y la atención de 6,327 reportes de soporte técnico.

En relación con el desarrollo de sistemas se supervisó la actualización en conjunto con la Dirección General de Recursos Financieros del Sistema Electrónico de Control Presupuestario (SECOPRE), de los Tribunales Unitarios Agrarios, así también se

implementó la Intranet mejorando con ello la comunicación interna en nuestra institución.

El Sistema de Información y Consulta Procesal (SICPRO) ha sido desarrollado como una aplicación de base de datos para la administración y consulta de información procesal relevante, que contiene los asuntos que ingresan al Tribunal Superior Agrario, con el propósito de servir de consulta a las áreas de interés respectivas.

Adicionalmente, se retomó el programa de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cómputo, representando un ahorro sustantivo para el Tribunal a mediano plazo, ya que mediante ello se procura extender el tiempo de utilidad de los mismos.

Por otra parte, se encuentra en uso en el Tribunal Superior, un vínculo en el escritorio de los equipos de cómputo de los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Magistraturas, mediante el cual se puede acceder -en formato PDF y en formato de Word para su edición-, a las sentencias emitidas por el Tribunal Superior, desde su creación en 1992, hasta la fecha; lo cual facilitará su uso para efectos de citar precedentes y generar criterios.

El Sistema de Información y Consulta Procesal cuenta con 3 modalidades de uso: consulta; captura para el mantenimiento de la información, y administración del sistema.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

EN CIFRAS



FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 1, 7 y 9 de la
Ley Orgánica de los
Tribunales Agrarios



291
SESIONES
PLENARIAS

213 JURISDICCIONALES
78 ADMINISTRATIVAS



817 DESPACHOS
GIRADOS
a los Tribunales Unitarios

1,109
sentencias y acuerdos
ENGROSADOS

1,512
NOTIFICACIONES

4,594 ORIENTACIONES
DE ATENCIÓN E
INFORMACIÓN AL PÚBLICO

EN **2015**
FUERON
EJECUTADAS:

- **19,731** HECTÁREAS
- **38** ÁREAS
- **11** CENTIÁREAS
- **84** MILIÁREAS

ENTREGADAS

2 3 4

**CAMPESINOS
BENEFICIADOS**

85.21%
ASUNTOS RESUELTOS
DE LOS **1,001**
CONCENTRADOS
EN EL AÑO

3,873

PROMOCIONES
ATENDIDAS EN SU TOTALIDAD

83
VISITAS DE
INSPECCIÓN

47 AMPAROS DIRECTOS

CONCEDIDOS DE **291**
RESUELTOS EN **2015**

34 AMPAROS INDIRECTOS

CONCEDIDOS DE **193**
RESUELTOS EN **2015**

SOLICITUDES
DE ACCESO

	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
232	REQUERIDAS
133	PROCEDENTES
58	SE BRINDÓ ORIENTACIÓN O SE CANALIZARON
13	HECERAS
24	NECESARIO ACLARAR EL TIPO DE INFORMACIÓN
4	EN TRÁMITE POR PREVENCIÓN

56 TRIBUNALES AGRARIOS
AUDITADOS

- ✓ **208** OBSERVACIONES
- ✓ **97** DE RECURSOS FINANCIEROS
- ✓ **26** DE RECURSOS HUMANOS
- ✓ **85** DE RECURSOS MATERIALES

10 sesiones
ordinarias

1 extraordinaria

COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RESOLUCIONES DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

2 inexistencias, **12** confirmaciones de clasificación de información reservada, **1** modificación confirmando y concediendo acceso, **4** solicitudes para ampliar datos y **8** revocaciones de clasificación como reservada.

TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS

CAPÍTULO III



Para ver la galería de fotografías, escanea el código QR con tu dispositivo móvil o entra a la siguiente dirección:

tsamexico.net/g3

- 3.1 DESEMPEÑO Y AVANCES.
- 3.2 JUICIOS DE AMPARO.
 - 3.2.1 AMPAROS DIRECTOS.
 - 3.2.2 AMPAROS INDIRECTOS.
- 3.3 JUSTICIA ITINERANTE.
- 3.4 COMPETENCIA TRANSITORIA.
- 3.5 XI REUNIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

3.1 DESEMPEÑO Y AVANCES

Los Tribunales Unitarios Agrarios, con su trabajo diario ayudan al fortalecimiento de nuestra institución convirtiéndose en el pilar fundamental, representando el punto de contacto más importante para la eficiente, pronta y expedita impartición de la justicia para la población campesina.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, durante el periodo que comprende el presente informe, en los 56 distritos se recibieron 50,463 asuntos que, al sumarlos con los 43,545 que al finalizar el año 2014, quedaron pendientes de resolver, dan un total de 94,008 expedientes.

En los Tribunales Agrarios tenemos un claro compromiso con los justiciables, lo que se refleja en haber resuelto 721 asuntos más que, la cantidad de expedientes recibidos en el año que se informa.

De los 94,008 asuntos referidos, fueron resueltos 51,184, lo que representa el 54,44%, quedando en trámite 42,824, a los que deben sumarse 171 que fueron reclasificados por los Tribunales Unitarios, dando un total de 42,995 expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2015.



3.2 JUICIOS DE AMPARO

3.2.1 AMPAROS DIRECTOS

En el año que se informa fueron promovidos 4,153 amparos directos, de los cuales los Tribunales Colegiados de Circuito, solventaron un total de 1,689, que se resolvieron en el siguiente sentido: 731 niegan, 480 conceden, 157 sobreseen, en 163 se desechó la demanda y en 158 el órgano de control constitucional se declaró incompetente. De las cifras anteriores, se desprende que el 28.4% de las ejecutorias concedieron el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos.

AMPAROS DIRECTOS



De los datos referidos, se advierte el compromiso de los Tribunales Agrarios, de dictar sentencias atendiendo cabalmente a los principios de fundamentación y motivación, toda vez que el número de ejecutorias que negaron la protección de la Justicia Federal, fue considerablemente superior a las que concedieron, otorgando firmeza a los fallos pronunciados.

De enero a diciembre de 2015, los Tribunales Unitarios Agrarios, emitieron un total de 1,184 resoluciones en cumplimiento de ejecutoria.

3.2.2 AMPAROS INDIRECTOS

Por otra parte, se interpusieron 2,768 amparos indirectos durante 2015, habiéndose resuelto 1,125 ejecutarias, en el siguiente sentido: 127 negaron, 268 concedieron, 690 sobreseyeron, en 26 se desechó la demanda y en 14 se declaró la incompetencia. De lo anterior se concluye que en el 23,8% de los casos fue revocado el acto reclamado.

AMPAROS INDIRECTOS



Haciendo una reflexión autocrítica respecto que los amparos concedidos representan una cifra superior a los negados, es necesario redoblar esfuerzos para revertir este resultado, lo que conlleva a asumir por parte de los Tribunales Unitarios Agrarios, un mayor compromiso en la consecución del debido proceso, para disminuir esa tendencia.

3.3 JUSTICIA ITINERANTE

Debe subrayarse la labor de los Tribunales Unitarios Agrarios, en materia de justicia itinerante, la cual se desarrolla en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, misma que se incrementó significativamente durante 2015. Es pertinente resaltar que con el fin de asegurar la pronta y correcta impartición de la justicia agraria y responder a la confianza de los justiciables, no obstante las condiciones que prevalecen en varias entidades de la República, se llevaron a cabo 148 Programas de Administración de Justicia Itinerante, en los que fueron atendidos 2,421 poblados de 828 municipios, desahogándose por esta vía 11,128 asuntos, evidenciándose un considerable incremento en la implementación del referido programa, en relación con los años 2013 y 2014.

Gracias al Programa de Administración de Justicia Itinerante, durante 2015, se lograron desahogar 14.7% más de asuntos, que en 2013 y 11.8% más que en 2014.





Accede al video
del desarrollo
de un Programa de
Justicia Itinerante
tsamexico.net/ji

De lo hasta aquí expuesto, se evidencia que hemos cumplido con nuestras responsabilidades, a pesar de que los Tribunales Agrarios, contaron en 2015, con una menor infraestructura en su personal jurisdiccional.

Al respecto debe mencionarse que, a la fecha, se encuentran vacantes, 2 Magistraturas Numerarias en el Pleno del Tribunal Superior, 13 en los Tribunales Unitarios Agrarios, así como 1 Magistratura Supernumeraria Unitaria.

Cabe destacar el caso de 7 Magistrados Unitarios, que se encuentran en proceso de ratificación o no, al haber concluido el periodo para el cual fueron designados. Así como que, en este año se darán, al menos dos bajas más en atención a que titulares caerán en causal de retiro forzoso.

La Justicia Itinerante no sólo es una expresión de la justicia in situ (lugar en que se generan los problemas agrarios), sino de la justicia oral y cotidiana.

Por lo anterior y con el propósito de solventar esta urgente problemática, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, implementó medidas que han permitido afrontar temporalmente la situación que se ha generado en los Tribunales Unitarios afectados, lo que al propio tiempo ha sido esencial para asegurar la importante productividad, continuidad y calidad del trabajo de la impartición de justicia agraria.



3.4 COMPETENCIA TRANSITORIA

rente a la urgente situación que vivimos en los Tribunales Agrarios, fue necesario tomar medidas a efecto de realizar acciones que permitieran procurar la adecuada organización y funcionamiento de cada uno de los 56 distritos, en los que se encuentra dividido el territorio nacional, por lo que de manera excepcional y transitoria se designó a Magistrados con sede principal, una segunda sede de adscripción de Tribunal Unitario.

Al efecto, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en marzo del año que se informa, emitió los Acuerdos 03/2015, 04/2015 y 10/2015, en los que además de hacer la designación de la sede transitoria se estableció que los titulares, con base en las cargas de trabajo existentes deberían de permanecer en su sede de adscripción original tres días a la semana, y en la segunda dos días.

SEDE PRINCIPAL	SEGUNDA SEDE DE ADSCRIPCIÓN TRASITORIA
DISTRITO 27 CUASAVE, SINALOA	DISTRITO 26 CUIACÁN, SINALOA
DISTRITO 32 TUXPAN, VERACRUZ	DISTRITO 43 TAMPICO, TAMAULIPAS
DISTRITO 35 CD. OBREGÓN, SONORA	DISTRITO 28 HERMOSILLO, SONORA
DISTRITO 53 ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	DISTRITO 38 COLIMA, COLIMA
DISTRITO 56 TEPIC, NAVARIT	DISTRITO 39 MAZATLÁN, SINALOA
DISTRITO 03 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	DISTRITO 54 COMITÁN, CHIAPAS
DISTRITO 40 SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ	DISTRITO 31 XALAPA, VERACRUZ
DISTRITO 51 IGUALA, GUERRERO	DISTRITO 12 CHILPANCINGO, GUERRERO
DISTRITO 36 MORELIA, MICHOACÁN	DISTRITO 17 MORELIA, MICHOACÁN

Asimismo, atendiendo a las necesidades de los Tribunales Unitarios Agrarios, mediante acuerdos 07/2015, 08/2015 y 09/2015, el Pleno del Tribunal Superior, determinó dejar sin efectos la asignación de segunda adscripción transitoria en los tribunales de los distritos 45, con sede en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California; 33, con sede en la Ciudad y Estado de Tlaxcala; y 50, en la Ciudad y Estado de Campeche.

Con la impartición de justicia en nuestros 56 distritos jurisdiccionales, se fortalece la legitimidad y el prestigio de nuestra institución, cuya labor tiene su mayor expresión en la consecución transparente de brindar certeza jurídica en el régimen de la tenencia de la tierra, en todas las entidades del país.

A fin de afrontar la situación planteada, se adscribió de forma semipermanente a tres de los Magistrados Supernumerarios en las siguientes sedes: distrito 15, Guadalajara, Jalisco; distrito 52, Zihuatanejo, Guerrero y distrito 48, La Paz, Baja California Sur.

Tal medida permitió asumir el reto que se ha generado en los tribunales acéfalos. Siendo ocasión propicia para subrayar y agradecer el significativo esfuerzo que han realizado las Magistradas y Magistrados en tan importantes responsabilidades, igualmente a todo el personal que les ha apoyado, en beneficio de los justiciables.

3.5 XI REUNIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Las Magistradas y los Magistrados que laboran en los Tribunales Agrarios, han demostrado el compromiso, lealtad y entrega que tienen por nuestra institución. De esa trascendente labor dio fiel testimonio la XI Reunión Nacional de Magistrados de los Tribunales Agrarios, celebrada los días 6, 7 y 8 de julio en la Ciudad de México, y cuyos trabajos han sido compilados en los números 71, 72 y 73 de la revista de los propios tribunales, siendo importante destacar que en esta ocasión se implementó un nuevo formato que consistió en cuatro mesas de trabajo que se abordaron por parte de los Magistrados de los Tribunales Unitarios, versando sobre los siguientes temas:

"Normas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos", "Propuesta de Reformas al Marco Jurídico Agrario", "Implicaciones de la Reforma Energética en Materia Agraria" e "Interrelación entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios"; en esta última mesa se contó con la participación de las Magistradas Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, exponiendo el tema "Procedimiento para Establecer Jurisprudencia en Materia Agraria", la Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, con la conferencia "La Facultad de Atracción, Excusas y Quejas", y la Licenciada Carmen Laura López Almaraz, desarrollando la ponencia "Criterios Relevantes del Tribunal Superior Agrario".



Accede a la grabación
original del evento
tsamexico.net/rm